

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

PERIODO 2021-2023

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter básico y general, establece la necesidad de que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La elaboración de este plan supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público subvencional. La finalidad del mismo es crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.
- 5.- Fomentar y canalizar actividades que permitan la posibilidad de desarrollar proyectos enfocados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores que conforman el entramado social de la localidad de Agoncillo.

Artículo 2. Principios Generales.-

- 1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los **objetivos de estabilidad presupuestaria**, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- 2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que de conformidad con lo establecido en la norma aplicable deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.



CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 3. Concesión directa.-

Ayudas que resulten de una asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal a cuyo efecto se formalizarán los correspondientes convenios reguladores y excepcionalmente mediante resolución de concesión.

También excepcionalmente otras que por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria pública.

Artículo 4. Concurrencia competitiva.-

El procedimiento ordinario es la concurrencia competitiva, se inicia mediante convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la normativa legalmente establecida.

CAPÍTULO 3. PLAZOS Y FINANCIACIÓN

Artículo 5. Plazos previstos.-

Con carácter general, el plazo de desarrollo de estas actuaciones tendrá una temporalidad anual, quedando condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 6. Financiación.-

Las fuentes de financiación podrán ampliarse con la percepción de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 7. Tramitación de los expedientes.-

La tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, las Ordenanzas Municipales de carácter general o específicas aplicables en cada caso, o en su caso los Convenios establecidos al efecto, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.



Artículo 8. Base de datos.-

En la Plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicarán tanto las convocatorias como las concesiones, pagos, reintegros y cualquier otra información exigida legalmente, lo que permite la información a los ciudadanos, así como a efectos estadísticos para otras Administraciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Control.-

1. Desde la Corporación municipal se velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Una vez finalizado el Plan, se deberá elaborar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:
 - a) El grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones
 - c) Sugerencias para el próximo plan.
 - d) Conclusiones.
3. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Artículo 10. Vigencia.-

El plan estratégico de subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años. Debido a la especial naturaleza de los objetivos marcados es el tiempo que se estima necesario para conectar los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan supone la materialización de los objetivos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda.- Dicho Plan persigue dar cobertura a las líneas de trabajo más necesarias en la localidad, prevaleciendo en él un fuerte carácter social.

Tercera.- Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de 2021 deberán recoger los criterios expresados en el presente Plan.



ANEXO - AÑO 2021

LINEA DE SUBVENCION	SUBVENCION	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Urbanismo			
Subvención a la Entidad de conservación del P.I. El Sequero	Nominativa	151.482	40.000,00 €
Para conservación y rehabilitación de edificios en el casco urbano	Subvención no nominativa	1522.483	15.000,00 €
Servicios complementarios de educación			
Para estudios post-obligatorios	Subvención no nominativa	326.481.01	24.000,00 €
Para adquisición de libros de texto y otro material curricular en estudios obligatorios	Subvención no nominativa	326.481.02	30.000,00 €
Para actividades de familias e instituciones sin ánimo de lucro	Concurrencia competitiva	326.489.01	2.200,00 €
Protección del Patrimonio Histórico-Artístico			
Subvención a la Parroquia Nuestra Sra. La Blanca	Nominativa	336.780	81.837,05 €
Promoción cultural			
Subvención a la Agrupación Riojana de Modelismo	Nominativa	334.489.01	3.000,00€
Para actividades culturales de Asociaciones del municipio	Concurrencia competitiva	334.489.03	5.100,00 €
Premios	Subvención no nominativa	334.489.05	425,00 €
Fiestas populares y festejos			
Para actividades festivas de Asociaciones del municipio	Concurrencia competitiva	338.489.03	6.000,00 €
Premios	Subvención no nominativa	338.489.05	2.275,00 €
Deporte			
Club Deportivo Agoncillo	Nominativa	341.489.01	26.000,00 €
Velilla de Aracanta.- Agrupación Futbol Sala	Nominativa	341.489.02	13.000,00 €

